

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014)

Medio de control:	NULIDAD
Demandante:	JULIO FREDYS DUMAR RUIZ
Demandado:	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA Y MUNICIPIO DE ZARAGOZA - ANTIOQUIA
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00291-00

ASUNTO: DISPONE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL.

I. NOTIFICACIÓN AGENTE LIQUIDADOR

Mediante memorial recibido en el Despacho el día 26 de marzo de 2014, la abogada Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, en su calidad de apoderada judicial de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARAGOZA en Liquidación, presenta contestación a la demanda incoada e informa al Despacho que mediante el Decreto 0113 del 31 de octubre de 2013 se dispone la liquidación de la E.S.E Hospital San Rafael de Zaragoza.

El régimen legal aplicable a la liquidación de las entidades públicas del orden nacional, se fijó a través del Decreto-Ley 254 de 2000, que sufrió modificación a través de la Ley 1105 de 2006. En este Decreto se establecen los procedimientos a seguir luego de que se inicia el proceso de liquidación de la entidad.

Consagra el Decreto-Ley 254 de 2000, la designación del liquidador, quien es la persona encargada de dirigir el proceso de liquidación de la entidad estatal, según se colige de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Decreto citado, persona que actuará como Representante Legal de la entidad en liquidación, función que fue asignada al liquidador en el artículo 6º, que al

"ARTICULO 6o. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR. <Articulo modificado por el articulo 6 de la Ley 1105 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Son funciones del liquidador las siguientes:

(...)

d) Dar aviso a los jueces de la República del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso

contra la entidad, advirtiéndole que deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la entidad sin que se notifique personalmente al liquidador; (Resallado propio del despacho)

Por ende, el liquidador como Representante Legal del ente en liquidación, es el encargado de dar aviso a los jueces de la República sobre la iniciación del proceso liquidatorio, y, conforme a la reforma traída en el literal d) del artículo 6º de la Ley 1105 de 2006, que modificó el artículo 6º del Decreto-Ley 254 de 2000, para que se abstenga el despacho judicial de continuar con los procesos, sin que se notifique personalmente al liquidador de la correspondiente entidad.

Por Lo anterior, toda vez que mediante Decreto 0113 del 31 de octubre de 2013 expedido por el alcalde municipal de Zaragoza -Antioquia, se determinó la supresión de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARAGOZA, y se nombró como agente liquidador al señor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, se hace necesario disponer la NOTIFICACIÓN PERSONAL del liquidador, en cumplimiento a lo normado en el literal d) del artículo 6º del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 6º de la Ley 1105 de

Ahora, toda vez que en el presente proceso la abogada VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, apoderada del apoderado general Felipe Negret Mosquera, agente liquidador de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARAGOZA, presenta contestación de la demanda mediante escrito obrante de folios 45 a 68 del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 330 inciso 3 del Código de Procedimiento Civil, se entiende **notificado por conducta concluyente** al Agente liquidador de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARAGOZA, de todas las providencias que se han dictado en el proceso, incluso del auto admisorio de la demanda, desde el día 21 de marzo de 2014, fecha en la cual se presentó contestación de la demanda.

II. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL.

De conformidad con lo señalado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez

que se ha vencido el término de traslado de la contestación de las formuladas con las respuestas de la demanda, se ordena fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Para tal fin, teniendo en cuenta la agenda del Despacho, se programa AUDIENCIA INICIAL para el día **DOCE (12 DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014). A LAS 02:00 DE LA TARDE.** La audiencia tendrá lugar en las **instalaciones del Despacho, ubicado en Calle 42 No. 48 -55 de Medellín.**

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"..4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes..."

III. RECONOCE PERSONERÍA

Se reconoce personería a la abogada **VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO** portadora de la tarjeta profesional 212.712 C.S. de la J., según poder que consta de folios 49 del expediente, para que representen los intereses de la .S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARAGOZA en Liquidación, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos. Medellín, JULIO 22 DE 2014. Fijado a las 8.00 a.m. ----- KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario
--

